



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-06800/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto se eleva para consideración de este Cuerpo modelo de Convenio Marco entre la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia de la provincia de La Rioja y esta Casa de Estudios, con la documentación respaldatoria examinada por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que, tal solicitud tiene por objetivo fomentar la vinculación interinstitucional con fines académicos y sociales en el marco de las actividades que se llevan a cabo entre la subsecretaría y la institución.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 513/19, en el cual aconseja autorizar la rúbrica de dicho convenio.

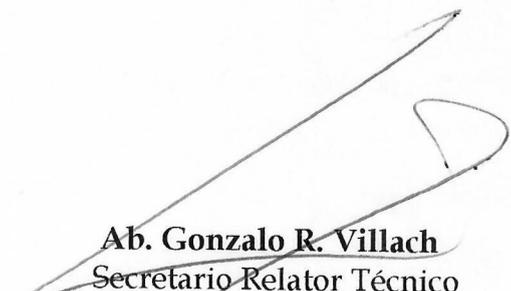
Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

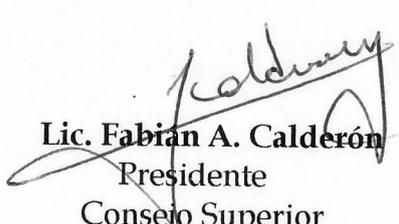
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 09 llevada a cabo el 29 de octubre de 2019, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 939


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

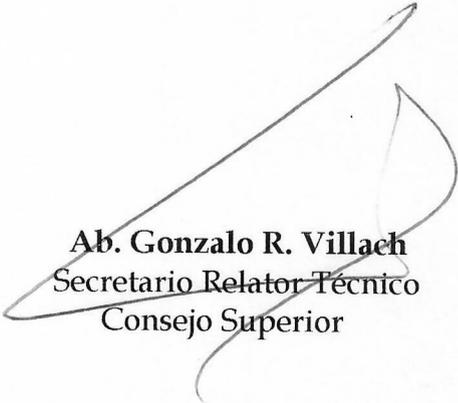
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Rector la suscripción del Convenio Marco entre la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia de la provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por Nueve (9) Cláusulas, cuyo modelo figura como anexo único parte de la presente, y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

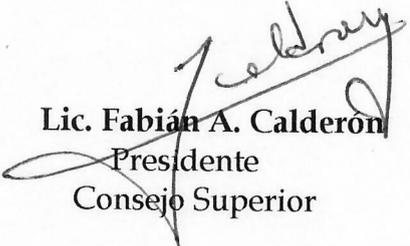
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 939



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 939
CONVENIO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE FAMILIA, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

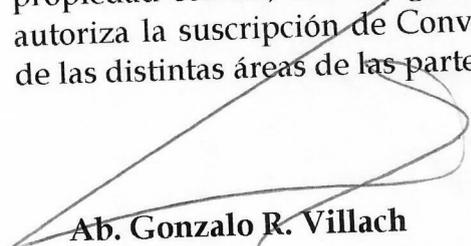
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón con domicilio en Av. Luis M. de Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y la SUBSECRETARÍA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en Dalmacio Vélez esquina Benjamín de la Vega de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Señor Subsecretario Dr. Guillen Jorge Nicolás, DNI 33.234.461; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

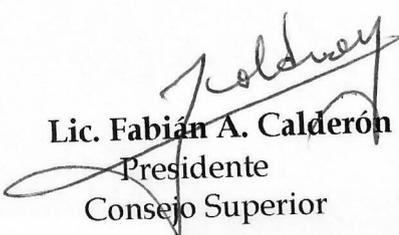
PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades, y las autoridades que suscriben el presente autorizan así mismo la delegación de firmas de los Convenios Específicos en las áreas competentes.-

CUARTA: Las tareas derivadas de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ella en igualdad de obligaciones y derechos. Así mismo se autoriza la suscripción de Convenios Específicos por autoridades competentes de las distintas áreas de las partes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 939
CONVENIO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE FAMILIA, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su suscripción, aprobación y/o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por periodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes.

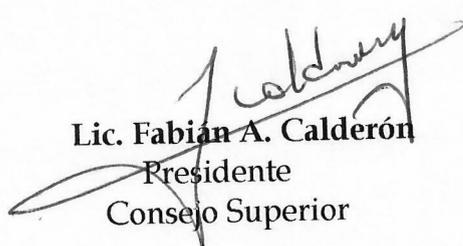
SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectará las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

OCTAVA: Las partes se comprometen inicialmente a resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias de interpretación que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

NOVENA: En caso de no llegar a una solución, conforme clausula octava, y por cualquier contingencia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales de la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los díasdel mes de de 20__.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior